



CHARCAS

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Orden y trabajo para *transformar*

LTAIPSLP85IO3

“Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida”. **LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE ARTÍCULO 6o.-** La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. Sin embargo **EL MUNICIPIO DE CHARCAS NO CUENTA CON ACTIVOS Y UNIDADES ECONÓMICAS DE PESCA Y ACUACULTURA.**